

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El término concedido a la parte accionada para contestar la demanda corrieron los días 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2023. Inhábiles 16, 17, 23 y 24 del mismo mes y año. En silencio.

Se deja constancia de que se verificó en el SIRNA, el correo electrónico del apoderado del Municipio el cual concuerda con el indicado en el poder.

A despacho de la señora Juez,  
Pereira, 10 de octubre de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira, Risaralda, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a pronunciarse sobre los escritos allegados al presente trámite.

**I. Contestación demanda**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se tiene como no contestada la presente demanda por parte de la Pastelería La Lucerna S.A.S., dentro de la presente acción popular promovida por la señora Luz Yaneth Toro Cuervo, en su contra.

**II. Informe y poder del Municipio de Pereira**

Se reconoce personería al abogado Julián Vinazco Vargas para representar al Municipio de Pereira, en este asunto en los términos del poder conferido (Art. 5 Ley 2213 de 2022, art. 75 C.G.P.).

Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar el informe presentado respecto a la demanda.

**III. Fecha para audiencia.**

Aunque se tiene como no contestada la demanda, con el fin de que el despacho pueda establecer si existe o no la vulneración aducida por el actor popular, por ello es indispensable agotar todo el trámite que establece la Ley 472 de 1998, inclusive acudir a las facultades que otorga la ley para el decreto de pruebas de oficio a fin de determinar si en verdad es fundada la denuncia de la infracción de los derechos colectivos.

En virtud de lo anterior, se cita a las partes, al Ministerio Público y a sus apoderados para que concurran a la audiencia de pacto de cumplimiento, de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Para tal fin se señala, el veintiséis (26) de octubre de esta anualidad, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) Se les advierte que la inasistencia injustificada a la misma, les acarreará, las consecuencias previstas en el artículo antes mencionado.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Jueza.

A.

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7eb2926d3576e16eb908e9ee54db0cdbd1daee49b05f785d64623ae6cf3bff3

Documento generado en 10/10/2023 02:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 157 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 11 de octubre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario